

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015- 069

REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

12 MAR 2015

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26 del 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de 23 de enero de 2015; Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, requiere contar con un suministro de servicio de desratización, desinfección y desinsectación para diversos establecimientos a su cargo.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°015/054 de fecha 27 de febrero de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI se adjudicó licitación pública ID N°853-3-LE15 y se dispuso la contratación del suministro de servicios de desratización, desinfección y desinsectación para Jardines Infantiles y/o locales donde estos funcionen, bodega regional y oficinas dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

4.- Que con fecha 06 de Marzo de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Erwin Ovidio Zarzosa Rivas, Contrato de Suministro de Servicio de desratización, desinfección y desinsectación.

5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:



1.- APRUEBESE Contrato de Suministro de servicio de desratización, desinfección y desinsectación, de fecha 06 de Marzo de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Erwin Ovidio Zarzosa Rivas, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ERWIN OVIDIO ZARZOSA RIVAS**

En la ciudad de Puerto Montt, a 06 de Marzo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional, don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de identidad N° 13.121.513-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **ERWIN OVIDIO ZARZOSA RIVAS**, Cédula de Identidad N° 6.576.958-1, domiciliado en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 154, de la ciudad de Linares, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato de suministro sin reajuste se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/054 de fecha 27 de Febrero de 2015, que adjudica licitación pública ID N° 853-3-LE15 y dispone la contratación de Suministro de Servicios de Desratización, Desinfección y Desinsectación para Jardines Infantiles y/o locales donde estos funcionen, Bodega Regional y Oficinas dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al proveedor por los servicios anteriormente detallados, las sumas que a continuación se indican y que son parte de su oferta económica:

Nombre del Jardín	Valor Neto por servicio completo (desratización, Desinsectación, Desinfección)	Valor Neto por servicio de (desratización)	Valor Neto por servicio de (Desinsectación)	Valor Neto por Servicio de (Desinfección)	Indicar plazo en cantidad de días hábiles.
PROV. DE LLANQUIHUE					
La Gotita	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Castillo de Ilusión	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Lugar del Sol	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Sueño de Colores	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Heidi	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Los Volcanes	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Dirección Regional	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Bodega Regional	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
PROVINCIA DE OSORNO					
Capullito	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1

Papelucho	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Estrellita	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Aladino	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Principito	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Blanca Nieves	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Amancay	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Oficina de Coordinación Osorno	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
PROVINCIA DE CHILOE					
Pirolín	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1
Oficina de Coordinación Castro	\$ 65.750	\$ 25.750	\$ 35.750	\$ 10.750	1

* Si eventualmente el número de Jardines Infantiles aumenta durante la vigencia del presente contrato, la cobertura de los servicios licitados también se debe extender a ellos, asociándose el valor a la provincia ofertada.

* La dirección descrita son las originales de los establecimientos. En caso que un centro educativo se traslade de dirección se podrá requerir el servicio, en el establecimiento donde este se encuentre funcionando.

TERCERO: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme del servicio, lo cual se deberá acreditar con una guía de recepción o la orden de trabajo del proveedor firmada por parte de la funcionaria responsable de cada establecimiento, más la factura correspondiente por parte del proveedor.

La factura deberá ser presentada por el proveedor en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Rengifo N° 830 Puerto Montt adjuntando la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

En los casos de servicio de desratización, será exigible una segunda visita previa a la facturación.

CUARTO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

QUINTO: El plazo para la entrega del servicio será el indicado por el proveedor en su oferta, correspondientes a 1 día contado desde la notificación de la orden de compra, plazo que deberá considerarse en días hábiles, sin perjuicio que se pueda planificar un calendario para la ejecución de los servicios en los diferentes establecimientos.

SEXTO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los servicios en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente 0.5% del valor total neto del requerimiento u orden de compra por cada día hábil de atraso.

SEPTIMO: El proveedor deberá proveer todos los materiales e implementos que se utilicen en los trabajos requeridos. La JUNJI no proveerá ningún tipo de material ni personal para el desarrollo de dichos trabajos.

OCTAVO: El proveedor será responsable del correcto cumplimiento de los compromisos contractuales.

El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI, existente dentro del local donde se ejecute el servicio, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación y otros establecidos en la legislación y normativa pertinentes.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios, obligándose a ejecutar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

NOVENO: El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, el que será renovable por un segundo periodo de forma automática, desde 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre 2016, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su decisión de poner término al contrato por escrito, para lo cual deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación, dirigida al domicilio fijado por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera poner término, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo.

DECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Los demás casos que se establezcan en las bases de licitación o en el contrato.
- 1.6. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la JUNJI.
- 1.7. En lo demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMOPRIMERO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMOSEGUNDO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas y técnicas.

DECIMOTERCERO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos de la JUNJI, Región de Los Lagos. Asimismo, el Proveedor será evaluado al menos una vez en el año por parte de Unidad a cargo de la supervisión del contrato. Esta evaluación se realizara de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

DECIMOCUARTO: todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería de doña SERGIO URIBE SCHEFFER, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/017 de fecha 23 de Enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMOSEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- **IMPUTESE** el gasto que se genere al Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 999, Subasignación 001 del Programa 01 del Presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/HOV/MRR/hov

Distribución:

- Sr. Erwin Zarzosa Rivas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Oficina de partes. ✓